



**CONVENIO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ NRO. ____ -2014
Y UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL
En desarrollo del Programa de Practicas y Pasantías IAESTE**

Entre, **ALFONSO REYES ALVARADO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 2.953.976, expedida en Anolaima, quien en su calidad de Rector, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ**, institución de educación superior privada, identificada con NIT 890.704.382-1, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, en adelante la **UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ**, por una parte;

Y de la otra, **ÁLVARO CANO AGUILLÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.292.081, expedida en Bogotá D.C, en su condición de Rector, mediante la Resolución número 002 del 2 de diciembre de 2013 de la Junta Directiva, actuando en nombre y representación de **UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL**, según consta en el certificado expedido por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional;

Ambos representantes debidamente facultados para obligar a las instituciones que representan, han acordado celebrar el presente convenio de intercambio estudiantil, el cual se desarrollará de acuerdo con las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones, que en todo caso, serán las bases fundamentales del mismo:

CONSIDERACIONES

1. Que **IAESTE** (*International Association for the Exchange of Students for Technical Experience*) es una organización sin ánimo de lucro, registrada en Luxemburgo, según las leyes de ese país, que tiene por objeto establecer un programa de intercambio internacional de estudiantes para el desarrollo de prácticas de alta calidad que permitan el fortalecimiento de su capacidad técnica y profesional y la obtención de experiencias interculturales.
2. Que según consta en el documento de creación de **IAESTE Colombia**, celebrado en la ciudad de Cartagena el 27 de enero de 2005, la **UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ** se vinculó al **Programa de Prácticas y Pasantías IAESTE** en calidad de miembro completo.



Colombia

3. Que como efecto de dicha vinculación, la **UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ** asume la responsabilidad de actuar como la institución en Colombia, a través de la cual, estudiantes de pregrado y postgrado pertenecientes a otras universidades vinculadas a **IAESTE** en distintas partes del mundo, podrán ingresar al país o salir del país para desarrollar prácticas y pasantías en universidades y empresas legalmente constituidas, en la modalidad denominada "*intercambio estudiantil*", en la medida en que sean presentados formalmente por **IAESTE** y que cumplan con los requisitos exigidos.
4. Que mediante el Acuerdo Académico número 008 de mayo 17 del 2013 mediante Consejo Superior, la **UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL**, estableció la figura de estudiante pasante o practicante y señaló el procedimiento y los requisitos aplicables para que los estudiantes pertenecientes a la universidad y IAESTE" realicen sus prácticas como parte de los requisitos de grado.
5. Que la **UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ**, como asociada al **Programa de Prácticas y Pasantías IAESTE**, ha manifestado su interés en que los estudiantes extranjeros participantes en el **Programa** puedan ser vinculados a la **UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL** en calidad de Estudiante Pasante o Practicante.
6. Que **UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL** entiende el papel de la **UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ**, como la principal universidad colombiana asociada al **Programa de Prácticas y Pasantías IAESTE** y comparte el interés en que los estudiantes extranjeros participantes en el **Programa** puedan ser vinculados a sus diferentes unidades académicas conforme a la mencionada resolución.
7. Que **IAESTE a.s.b.l** reconoce el principio de **RECIPROCIDAD** entre universidades asociadas e IAESTE Colombia. Dicho principio concede a las universidades asociadas tener el derecho al mismo número de ofertas intercambiadas en la Conferencia Anual de IAESTE, procedentes de la **UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL**. Dichas ofertas irán destinadas a los estudiantes de **UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL** para que realicen su práctica o pasantía profesionales en países asociados a IAESTE a.s.b.l.

En virtud de lo anterior, LAS PARTES convienen en celebrar el presente convenio de intercambio estudiantil, de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las condiciones que regirán los intercambios de estudiantes de pregrado entre **UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL** y las universidades asociadas a **IAESTE** en todo el mundo, representadas por la **UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ** en el marco del **Programa IAESTE**.

SEGUNDA. CONDICIONES. El intercambio de estudiantes para ser vinculados en calidad de estudiante pasante o practicante, se realizará bajo los siguientes términos:

1. Podrán participar los estudiantes extranjeros de pregrado vinculados al **Programa de Prácticas y Pasantías IAESTE**, interesados en realizar su práctica o pasantía en alguna de las unidades académicas de la **UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL** en la modalidad de intercambio estudiantil.
2. El número de prácticas o pasantías disponibles y los perfiles de los posibles candidatos serán establecidas anualmente o semestralmente dependiendo del caso, luego de verificar al interior de la **UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL**, el cumplimiento de los requisitos que cada programa académico exija y la disponibilidad presupuestal correspondiente para garantizar un apoyo económico para manutención, alojamiento y transporte local del estudiante pasante o practicante.
3. La selección de los estudiantes será responsabilidad de LAS PARTES, teniendo en cuenta los criterios que establece el **Programa de Prácticas y Pasantías IAESTE** a nivel mundial y los propios de la **UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL**, en particular el rendimiento académico, el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato y la correspondencia de su perfil con los requerimientos de las plazas disponibles.
4. La vinculación de cada estudiante pasante o practicante estará legalizada mediante una carta de presentación de la **UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL** ante Unidad Administrativa Especial de Migración en Colombia. Se podrá tener la calidad de estudiante pasante o practicante por un periodo mínimo de dos (2) y máximo doce (12) meses según la regulación colombiana.



5. La **UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL** deberá suministrar a los estudiantes pasantes o practicantes los elementos requeridos para adelantar las pasantías o prácticas académicas. Así mismo, deberá hacerles una inducción, en la que se deberán fijar las actividades y procedimientos que se desarrollarán en dicha pasantía o práctica.
6. Como reconocimiento por la actividad desarrollada, los estudiantes pasantes o practicantes recibirán un apoyo económico que se pagará por parte de la **UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL**. El monto del apoyo económico será determinado por el director del proyecto al cual se vinculen los estudiantes y deberá estar respaldado por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
7. El monto del apoyo económico se incluirá en el formato de oferta para cada estudiante, este deberá estar establecido por IAESTE Colombia entre un mínimo de **uno y medio (1.5) SMLMV** y un máximo de **tres (3) SMLMV**, el cual debe ser cancelado al practicante al final de cada mes.
8. La **UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL** es la encargada de llevar a cabo diferentes actividades para la integración de los estudiantes que llegan del exterior, para lograr intercambios culturales, de ideas y conocimiento entre los mismos.
9. LAS PARTES se comprometen a apoyarse en la identificación de oportunidades para que sus estudiantes realicen prácticas o pasantías en los países que hacen ofertas de intercambio estudiantil a Colombia a través del **Programa de Prácticas y Pasantías IAESTE** respaldado en el principio de reciprocidad.

TERCERO. COORDINACIÓN. Para efectos de coordinación del presente convenio, LAS PARTES designan los siguientes funcionarios de enlace:

POR LA UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ

Nombre: Hector Erlendi Godoy Hernández
Cargo: Director de la Oficina de Relaciones Internacionales
Dirección: Carrera 22, Calle 67 Barrio Ambala – Ibagué, Tolima
Telefono: +57 8 2709428
Email: iaeste@unibague.edu.co

POR UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL

Nombre: Carolina Barbosa Castaño
Cargo: Directora de Internacionalización



Dirección: Carrera 19 No 71^a-23. Bogotá. Colombia.

Teléfono: 7561154

Email: carolina.barbosa@uvirtual.edu.co

CUARTO. DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos similares, en los mismos términos y condiciones, si LAS PARTES han realizado evaluación favorable de su desarrollo y manifiestan su mutuo acuerdo por escrito, un (1) mes antes de su vencimiento.

PARÁGRAFO. LAS PARTES por mutuo acuerdo en cualquier momento y por causa justificada, podrán terminar anticipadamente este convenio mediante notificación escrita con al menos un (1) mes de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación. Las actividades que se estén realizando en el momento de terminación, continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

QUINTO. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de LAS PARTES, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que sean acordadas y consignadas en actas adicionales.

SEXTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán, preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

SÉPTIMO. CONDICIONES ECONÓMICAS. La firma del presente convenio no implica ningún compromiso económico inmediato para ninguna de LAS PARTES.

OCTAVO. PROPIEDAD INTELECTUAL. En los casos en los que aplique, el formato de aceptación por parte del estudiante, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de LAS PARTES, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

NOVENO. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente convenio, LAS PARTES convienen en que el personal de



cada una de ellas que sea comisionado para la realización conjunta de alguna acción o actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA. Documentos del Convenio. Hacen parte integral del presente convenio y obligan a las partes, las actas e informes del Comité Coordinador.

Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a LAS PARTES, éste continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

En constancia se firma el presente convenio de intercambio estudiantil en dos (2) ejemplares de igual tenor, en las ciudades y fechas que aparecen al lado de la firma de ambos representantes

Por Universitaria Virtual
Internacional

ÁLVARO CANO AGUILLÓN

Rector

Fecha: 16 FEB 2015

Por la Universidad de
Ibagué

ALFONSO REYES ALVARADO

Rector

Fecha: 27 FEB 2015

#6

λ